



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg: 261 Fecha: 02 NOV. 2020

CONTRATO N° 010-2020 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2020-REGION CALLAO

“ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE CONSUMO PARA SER ENTREGADOS EN LOS MESES DE MAYO, JUNIO, JULIO Y DICIEMBRE A LOS TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y LA OFICINA DE AGRICULTURA Y PRODUCCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - AÑO 2020”

Conste por el presente documento, la “ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE CONSUMO PARA SER ENTREGADOS EN LOS MESES DE MAYO, JUNIO, JULIO Y DICIEMBRE A LOS TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y LA OFICINA DE AGRICULTURA Y PRODUCCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - AÑO 2020”, que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett 3970, Callao, representada por su Gerente de Administración Econ. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES, identificado con DNI N° 07225688, designado por Resolución Ejecutiva Regional N°393-2019 de fecha 4 de julio del 2019, quien procede en uso de las facultades delegadas en el artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 322-2018 de fecha 14 de agosto del 2018, y modificado con Resolución Ejecutiva Regional N° 111-2020 de fecha 26 de mayo de 2020; y de otra parte, la empresa SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A. con RUC N° 20517372294, con domicilio legal en Av. El Derby N° 250, Piso 15 Oficina 1501 - Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, el Sr. MARIO DANIEL RUBIO SCOGINGS, identificado con DNI N° 10266722, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 12072298 Asiento N° B00008 del Registro de Personas Jurídicas Zona Registral IX-Sede Lima, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 14 de octubre del 2020, el Comité de Selección, adjudicó la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N°002-2020-REGIÓN CALLAO para la “ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE CONSUMO PARA SER ENTREGADOS EN LOS MESES DE MAYO, JUNIO, JULIO Y DICIEMBRE A LOS TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y LA OFICINA DE AGRICULTURA Y PRODUCCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - AÑO 2020, bajo el sistema de contratación SUMA ALZADA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la “ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE CONSUMO PARA SER ENTREGADOS EN LOS MESES DE MAYO, JUNIO, JULIO Y DICIEMBRE A LOS TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y LA OFICINA DE AGRICULTURA Y PRODUCCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - AÑO 2020, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	TARJETAS POR EL DÍA DE LA MADRE	102 UNIDADES
2	TARJETAS POR EL DÍA DEL PADRE	140 UNIDADES
3	TARJETAS POR FIESTAS PATRIAS	252 UNIDADES
4	TARJETAS POR FIESTAS NAVIDEÑAS	251 UNIDADES
	TOTAL	745 UNIDADES



Mario Rubio Scogings
 SERVITEBCA PERU S.A.
 Mario Rubio Scogings
 Gerente General

[Handwritten signature]



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 1'607,180.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	TARJETAS POR EL DÍA DE LA MADRE – Administración Central	S/ 425.00	S/ 36,975.00
1.1	TARJETAS POR EL DÍA DE LA MADRE – Oficina de Agricultura y Producción y DRT (728 y 276)	S/ 250.00	S/ 3,750.00
2	TARJETAS POR EL DÍA DEL PADRE – Administración Central	S/ 425.000	S/ 54,825.00
2.1	TARJETAS POR EL DÍA DEL PADRE – Oficina de Agricultura y Producción y DRT (728 y 276)	S/ 250.00	S/ 2,750.00
3	TARJETAS POR FIESTAS PATRIAS – Administración Central	S/ 2,999.7619	S/ 755,940.00
4	TARJETAS POR FIESTAS NAVIDEÑAS – Administración Central	S/ 2,999.7609	S/ 752,940.00
	TOTAL		S/ 1'607,180.00

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en SOLES, en UN ÚNICO PAGO, conforme al numeral 10° de las especificaciones técnicas, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (07) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

De acuerdo a lo indicado por el contratista, los pagos se realizarán a nombre de **SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.**, al Código de Cuenta Interbancario (CCI) N° 003-200-003000423872-38 en el Banco Internacional del Perú - Interbank.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es a partir de los siete (07) días siguientes de suscrito el contrato, conforme al siguiente cronograma:

1. Para la celebración del día de la Madre: previa coordinación con el área usuaria.
2. Para la celebración del día del Padre: previa coordinación con el área usuaria.
3. Para la celebración de Fiestas Patrias: previa coordinación con el área usuaria.
4. Para la celebración de Fiestas Navideñas: previa coordinación con el área usuaria.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 261 Fecha:

6 21 NOV. 2020

SERVITEBCA PERU S.A.
Mario Rubio Scogings
Gerente General



010

COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DEYSL GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 261 Fecha: 02 NOV. 2020

ITEM	DESCRIPCIÓN	UM	1° ENTREGA	2° ENTREGA	3° ENTREGA	4° ENTREGA	TOTAL
1	TARJETAS POR EL DIA DE LA MADRE Administración Central	UNIDAD	87 TARJETAS				87 TARJETAS DE S/ 425.00 C/U
1.1	TARJETAS POR EL DIA DE LA MADRE Oficina de Agricultura y Producción y DRT (728 y 276)	UNIDAD	15 TARJETAS				15 TARJETAS DE S/ 250.00 C/U
2	TARJETAS POR EL DIA DEL PADRE Administración Central	UNIDAD		129 TARJETAS			129 TARJETAS DE S/ 425.00 C/U
2.1	TARJETAS POR EL DIA DEL PADRE Oficina de Agricultura y Producción y DRT (728 y 276)	UNIDAD		11 TARJETAS			11 TARJETAS DE S/ 250.00 C/U
3	TARJETAS POR FIESTAS PATRIAS Administración Central	UNIDAD			252 TARJETAS		252 TARJETAS DE S/ 3,000.00 C/U
4	TARJETAS POR NAVIDAD Administración Central	UNIDAD				251 TARJETAS	251 TARJETAS DE S/ 3,000.00 C/U
TOTAL TARJETAS							745 TARJETAS

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 160,730.00 a través de la Garantía de Fiel Cumplimiento – Carta Fianza N° 95600-1, emitida por el Banco Internacional del Perú - Interbank. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el ALMACÉN CENTRAL Y POR LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS y la conformidad será otorgada por LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS en el plazo máximo de SIETE (07) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente



MUR
SERVITE S.C.
Mario Rubín
Gerente General



el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de UN (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para

CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 2611
Fecha: 02.IV.2020

SERVITEBCA PERU S.A.
Mario Rubio Scogings
Gerente General



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 26.1 Fecha: 02 NOV. 2020

otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.


SERVITEBCA PERU S.A.
Mario Rubio Scogings
Gerente General

Página 5 de 6





El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- **DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao.
- **DOMICILIO DE EL CONTRATISTA:** Av. El Derby N° 250, Piso 15 Oficina 1501 - Santiago de Surco

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la Provincia Constitucional del Callao, a los 30 días del mes de octubre de 2020.




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Signature]
ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION

“LA ENTIDAD”

[Signature]

“EL CONTRATISTA”

SERVITEBCA PERU S.A.
Mario Rubio Scogings
Gerente General

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Signature]
DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 261 Fecha: 021.OV. 2020

